

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carfa a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 2,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección primera

CIRCULAR

Siendo preceptivos en los expedientes de libertad condicional, entre otros, los informes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Guardia Civil y Alcalde del pueblo correspondiente, recuerdo por medio de la presente Circular a dichas Autoridades que habrán de poner especial cuidado en el pronto despacho de tales informes, los cuales deberán ser emitidos con la máxima objetividad y debida ponderación, ya que de los mismos depende la conveniente aplicación del sentido humano en que se inspira la legislación penal de la nueva España Nacional-Sindicalista.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El Gobernador Civil interino, Luis Nieto Antúñez.

(G. C.—163)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aldus», S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de Artes Gráficas (impresión y encuadernación), comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Aldus», S. A., para ampliar su industria de Artes Gráficas (impresión y encuadernación), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

2.ª Esta autorización excluye la instalación de la máquina plana de imprimir, marcado a mano, de tamaño 70 x 140.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 4 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—172) (O.—4.035)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por «Hijos y Hermanos de Tomás Gómez», S. L., en solicitud de autorización para reanudar el funcionamiento de una fábrica de conservas.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que según órdenes recibidas (Circular 150), no procede autorizar la reanudación de industrias como las que nos ocupa.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942, de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 4 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—173) (O.—4.036)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Recibidas definitivamente las obras de bacheo con emulsión y riego superficial asfáltico de los kilómetros 28 al 51, 32,200 al 35,800 y 45,570 al 46,500 de la carretera de Madrid a Cádiz, y kilómetros 44 al 64 de la de Navalcarnero a Chinchón, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de

condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Antonio Jiménez Ontiveros, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Valdemoro, Aranjuez, Ciempozuelos, Titulcia y Chinchón, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiese la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—167) (O.—4.034)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Recibidas definitivamente las obras de riego con betún asfáltico de los kilómetros 6 al 10,750 del tramo de El Escorial a Guadarrama de la carretera de Navacerrada a Navalcarnero por El Escorial y Brunete, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Elpidio

Sánchez Marcos, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de El Escorial y Guadarrama, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiese la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—169) (O.—4.038)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Recibidas definitivamente las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme del trozo comprendido entre Villaverde y Vallecas, de la carretera de circunvalación a Madrid, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Antonio Jiménez Ontiveros, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Villaverde y Vallecas, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna

contra el destajista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiese la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—168) (O.—4.033)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Rescindido, sin pérdida de fianza, el contrato de destajo de las obras de construcción de un muro de defensa y ampliación de una obra de fábrica en el trozo comprendido entre Villaverde y Vallecas de la carretera de Circunvalación a Madrid, que han sido ejecutadas en parte por don Felipe Ortega Romero, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de Villaverde, en cuyo término municipal radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el destajista, por daños e importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia o de la Magistratura del Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 11 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(G. C.—170) (O.—4.037)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el

Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a nombre de don Enrique de Tapia Ozcariz, contra don Juan Cáccamo Ambrosino, sobre pago de diecinueve mil doscientas tres pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados al deudor, señor Cáccamo, consistentes en los muebles y enseres del cuarto habitación que ocupa, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doce mil ciento cuarenta y siete pesetas, y se encuentran depositados en poder de la esposa del deudor, doña Ceres Pisón, en la calle de Fernández de la Hoz, número veintinueve.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que servirá de tipo para esta subasta la indicada cantidad de doce mil ciento cuarenta y siete pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el informe de tasación se hallará de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—600)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio ordinario de mayor cuantía entre partes: de una, como demandantes, doña Regina Cañedo de la Grana, por sí y en representación de sus menores hijos Angel y José María Fernández Cañedo, don Luis, doña Rosa y doña María de los Dolores Fernández Cañedo, asistida ésta de su esposo, don Angel Sánchez Grassi, como herederos todos de don Luis Fernández Recalde, y don José Fernández Recalde, como albacea testamentario de su hermano don Luis Fernández Recalde, vecinos de Oviedo, representados primeramente por el Procurador don Manuel de la Llave, después por don Julio Martín Juárez y más tarde por don Ruperto Aicúa, a excepción de la doña Regina y sus hijos, fallecidos durante la pasada guerra, y defendidos por el Letrado don Honorio Valentín Gamazo; y de otra, como demandados, don Agustín Díaz Ordóñez y Bailly, Conde de San Antolín de Sotillo, vecino de Llanera (Oviedo), representado primeramente por el Procurador don Vicente Gullón y dirigido por el Abogado don Edmundo Franco, representado después por el Procurador don Bienvenido Moreno; doña Amalia Bernaldo de Quirós y Argüelles, con licencia de su

esposo, don Augusto Díaz Ordóñez y Bailly, vecinos de Llanera (Oviedo), representada primeramente por el Procurador don Gabriel Hernández Plá y después por don Bienvenido Moreno y dirigida por el Abogado don Antonio Belda, y por su fallecimiento, y como herederos de la misma, su hija doña María Luisa Liñán y Bernaldo de Quirós, constituida en rebeldía, y su viudo, don Augusto Díaz Ordóñez y Bailly, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno y dirigido por el Abogado don Edmundo Franco; y doña Amalia Bailly y Bernaldo de Quirós, viuda y vecina de Oviedo, representada primeramente por el Procurador don Gabriel Hernández Plaza y después por don Bienvenido Moreno y defendida por el Abogado don Antonio Belda, y por su fallecimiento, y como herederos de la misma, don Augusto Díaz Ordóñez y Bailly, personado con la defensa y representación indicadas; doña Elisa Díaz Ordóñez y Bailly, casada con don Mario Rodríguez Villar, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendidos por el Abogado don Pascual Candela, y doña Rita Díaz Ordóñez y Bailly, casada con don José Saro; doña María Díaz Ordóñez y Bailly, casada con don José Alvear; doña Amalia Díaz Ordóñez y Bailly, casada con don Rafael Collantes, y don Francisco Díaz Ordóñez; todos ellos vecinos de Oviedo, y sin representación ni defensa, por hallarse constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad; y ...

Fallo

Que estimando en parte procedente en derecho la demanda de mayor cuantía formulada por el Procurador don Manuel de la Llave, en nombre de doña Regina Cañedo de la Grana, por sí y en representación de sus hijos menores don Angel y don José María Fernández Cañedo, y de don Luis, doña Rosa y doña María de los Dolores Fernández Cañedo, asistida ésta de su esposo, don Angel Sánchez Grassi, como herederos de don Luis Fernández Recalde, y don José Fernández Recalde, como albacea de este último, en su escrito de once de julio de mil novecientos treinta y cinco, debo declarar y declarar vencida la obligación de que se trata, y, en su virtud, condenar como condeno a los demandados, don Augusto Díaz Ordóñez y Bailly y doña Amalia Bernaldo de Quirós y Argüelles, hoy, por su fallecimiento, a sus herederos, su hija, doña María Luisa Liñán y Bernaldo de Quirós, y su viudo, el mencionado don Augusto Díaz Ordóñez y Bailly, a pagar mancomunada y solidariamente a la sucesión de don Luis Fernández Recalde, representada por dichos demandantes o quienes actualmente ostenten sus derechos, la cantidad de trescientas cuarenta y nueve mil cincuenta pesetas cincuenta y siete céntimos, y el interés legal de la misma desde la indicada fecha. Desestimando la expresada demanda en cuanto a la demandada doña Amalia Bailly y Bernaldo de Quirós, hoy, por su fallecimiento, sus herederos, doña Rita Díaz Ordóñez y Bailly, casada con don José Saro; don Augusto Díaz Ordóñez, antes mencionado; doña María Díaz Ordóñez y Bailly, casada con don José Alvear; doña Amalia Díaz Ordóñez y Bailly, casada con don Rafael Collantes; doña Elisa Díaz Ordóñez y Bailly, casa-

da con don Mario Rodríguez Villar, y don Francisco Díaz Ordóñez, debo absolver y absolver de la demanda a todos ellos en dicho concepto de herederos de doña Amalia Bailly Bernaldo de Quirós. Y desestimando también, por improcedente en derecho, la reconvencción formulada por la representación de los demandados don Augusto Díaz Ordóñez y Bailly y doña Amalia Bernaldo de Quirós y Argüelles, debo absolver y absolver de dicha reconvencción a los demandantes; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia a ninguna de las partes; y una vez firme esta resolución, dese cuenta para acordar la expedición del oportuno testimonio, a fin de que en el procedimiento adecuado, y por la jurisdicción competente, se depure el hecho de la falsificación de la firma de doña Amalia Bailly y se exijan las responsabilidades procedentes.—Así por esta mi sentencia, que a instancia de la parte se notificará en la forma que la Ley determina a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Lozano (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V. B.

El Juez,

Ricardo Alvarez

(A.—596)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos en dicho Juzgado a instancia de la Compañía de Seguros «La Previsión Española», representada por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Miguel Folgado Aguilar, sobre pago de cuatro mil setenta y una pesetas ochenta céntimos, intereses y costas, se sacan por primera vez a pública subasta varios bienes muebles embargados como de la pertenencia del referido deudor, los cuales fueron tasados judicialmente en la cantidad de tres mil trescientas setenta pesetas.

El remate de los expresados muebles tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecisiete, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de febrero próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta; y

Que los muebles subastados se hallan depositados en poder del deudor, don Miguel Folgado Aguilar, que

tiene su domicilio en la calle de Altamirano, número treinta y cinco, principal izquierda, quien los exhibirá a los que quieran ser licitadores, obrando relación de los mismos en este Juzgado, en donde puede ser examinada.

Madrid, trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—599)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre de don Menandro Casas Sendino, contra don Mariano Fernández Hurtado, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veintinueve del actual, a las once, y por el tipo de tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes muebles embargados al ejecutado, don Mariano Fernández, depositados en poder del mismo, en su domicilio, plaza de la Beata María Ana de Jesús, núm. 14:

Veinte veladores con piedra de mármol y pie de hierro, de los cuales dos tienen una esquina rota.

Ochenta sillas de madera curvada, pintadas en color nogal.

Una cafetera express de dos portas, de la casa «Vázquez del Saz».

Una caja registradora marca «National», que únicamente marca hasta una pesetas noventa y cinco céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
E. Ibáñez

(A.—601)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, se siguen los autos ejecutivos promovidos en el año mil novecientos treinta y cuatro por don Miguel Solana Rivera, contra don Joaquín Lorenzale y Lorenzale, en reclamación de treinta y tres mil pesetas e intereses, siendo embargada al mismo una casa de nueva planta, en esta capital, paseo o calle de Embajadores, número doce antiguo, ochenta y cuatro moderno y ochenta y seis actual, hipotecada en garantía de aquella cantidad en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayón, fecha diez de octubre de mil novecientos treinta y

tres. Los referidos autos ejecutivos se encuentran en la vía de ejecución de la sentencia en ellos dictada; y habiendo fallecido el don Joaquín Lorenzale y Lorenzale el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis bajo testamento otorgado ante el Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayón, con fecha nueve de enero de mil novecientos treinta y seis, declarando heredero de todos sus bienes a don Teodosio Huidobro Vázquez, que falleció el día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, asesinado por los rojos, según se afirma, sin que se sepa quiénes sean los herederos de dicho señor Huidobro Vázquez, por lo que, a solicitud de la parte ejecutante, se ha acordado hacer saber a los mismos la existencia de los mencionados autos ejecutivos, a fin de que dentro del término de cinco días, a los efectos de proseguir o no la ejecución de la sentencia, justifiquen hallarse comprendidos en el caso segundo del artículo primero del Decreto de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, y de no ser así, que deberán presentar en este Juzgado número diez, dentro del mismo término de cinco días, los títulos de propiedad de la finca antes mencionada, embargada al don Joaquín Lorenzale, advirtiéndoles que, en caso contrario, serán reclamados a su costa, en la forma que proceda.

Y desconociéndose, como se ha dicho antes, quiénes sean los herederos o causahabientes de don Teodosio Julio Huidobro Vázquez, y sus domicilios, se les notifica por el presente lo anteriormente relacionado, a los fines y por los términos que se dejan mencionados.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca

(A.—598)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once, se siguen autos ejecutivos a instancia de don Francisco de Murga y Serret, contra la Sociedad «Fomento de Construcciones Urbanas», S. A., en los cuales, y a virtud de lo acordado en providencia de doce del actual, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta de la siguiente:

Finca

Calle de Cea Bermúdez, con vuelta a Vallehermoso.—Finca urbana. Casa en construcción sobre un solar o terreno situado en esta Villa, manzana 44 de su Ensanche, con fachada a las calles de Cea Bermúdez y Vallehermoso, distrito de la Universidad, primera Sección del Registro de Occidente. Linda: por su frente, al Sur, con la calle de Cea Bermúdez, en recta de 12 metros 44 centímetros; por la izquierda, formando un ángulo de 84 grados con 24,25 minutos, con el primer lado hacia el Norte; marcha al segundo lado en recta de 35 metros 10 centímetros, limitando con terreno de don Rafael Palacios, formando ángulo recto con el anterior; y hacia el Oeste, marcha el tercer lado en recta de 15 metros 18 centímetros, que linda con terreno de don Rafael Palacios; el cuarto lado forma ángulo recto con el tercero y va hacia el Sur, en recta de 32 metros 27 centímetros, lindando con la calle de

Vallehermoso, y por último, el quinto lado forma chaflán de 9 metros, que da a las calles de Cea Bermúdez y Vallehermoso. Las líneas descritas forman un polígono de cinco lados, cuya superficie es de 525 metros 82 decímetros cuadrados, equivalentes a 9.686 pies con 20 décimas de pie cuadrado. Consta en la actualidad el edificio de semisótano, seis plantas y ático.

La expresada subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado de primera instancia número 11, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día quince de febrero próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de venta es el de un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos veintitrés pesetas ochenta y cuatro céntimos, en que ha sido tasada la finca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—597)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don José Parrondo Nido, contra don Jesús Muñoz Castañal, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de ochenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, la siguiente

Finca

«Un molino y olivar llamado de «Las Escalonias», radicante en la sierra de Montoro, término municipal y partido judicial de Montoro, al pago de Casillas de Velaasco. Se compone de ciento una fanegas, cinco celemines, un cuartillo y ocho estadales, equivalentes a sesenta y siete hectáreas, sesenta y dos áreas, veinte centiáreas, con cinco mil trescientas sesenta y tres olivas y algunas encinetas e higueras. Linda: al Norte, con olivar de don Francisco Porras; otro nombrado de los Nájeras, otro de don

Manuel Botanas y otro de don Francisco Román; al Sur, con hacienda de los Posturales, que fué del Hospital de Montoro, y pertenece a don Bartolomé Romero Canales; al Este, con olivares de don Antonio Anacleto Alba, otro de don José María Rico y con la referida hacienda de los Posturales, y al Oeste, con el expresado olivar de don Francisco Román y otro de don Francisco Antonio Porras, con un camino antiguo que conduce al río Arenoso, el cual separa esta finca del olivar de doña María López del Castillo, y otro de los herederos de don Rafael Béjar, siguiendo lindando, concluido el campo, con los olivares de la hacienda de los Zamoranos, hasta llegar otra vez a los expresados Posturales.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, piso segundo, se ha señalado el día veinticuatro de febrero próximo, a las once y media de la mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de éste.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas expedida por el señor Registrador, estará de manifiesto en Secretaría con los autos, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—595)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de declaración de herederos abintestato de doña Encarnación González Fernández, dimanada del juicio de prevención de abintestato de dicha señora, habiendo acordado por providencia de hoy anunciar por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicha señora, doña Encarnación González Fernández, ocurrido en esta capital el día catorce de enero del año último, en estado de viuda de don Gerardo Tabanera Abad, siendo natural de Oviedo e hija de Manuel y de Gaspara, y domiciliada en Madrid, calle de María de Guzmán, 24, y hacer un tercer llamamiento por medio del presente, para que los que se crean con derecho a la herencia, comparzan ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a 13 de enero de 1943.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Manuel V. Tutor.

(C.—3.266)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan las requisitorias que fueron expedidas con fecha 10 de noviembre de 1942, llamando al procesado Julio Jiménez Vicente en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el número 176, de 1941, por tentativa de robo, una de las cuales fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 25 de diciembre siguiente en el número 306, con la signatura B. 14.122, ignorándose si ha sido publicado el remitido al Boletín Oficial del Estado, toda vez que dicho procesado ha sido habido e ingresado en la cárcel.

Madrid, 15 de enero de 1943.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez (firmado).

(B.—15.207)

VALLADOLID

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción del núm. 2 de esta ciudad de Valladolid y su partido,

Hago saber: Que por razón de haber sido habido y encontrarse preso en la cárcel de esta ciudad, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias de fecha 4 del actual mes, llamando a Teodulio del Olmo Alonso, de veintiocho años de edad, casado con Eleuteria González, natural de Villacázar de Sirga, provincia de Palencia, e hijo de Víctor y Juliana, que se encuentra procesado en causa núm. 346, del corriente año, que instruyo por hurto de una bicicleta.

(B.—14.440)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a María Bermejo García, de unos treinta años, casada con Benito Angulo, que tuvo su domicilio en la calle de La Coruña, 9, de Madrid, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducida a prisión y responder de los cargos que resulten a la misma en sumario núm. 8, del año actual, por hurto.

(G. C.—5.094) (B.—14.595)

NAVALCARNERO

Mateos Cobos (Mariano), guarda que fué de la Colonia municipal de indigentes de Boadilla del Monte, que tuvo su último domicilio en Getafe, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por lesiones en el sumario 31, de 1942, comparecerá ante

el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para ser reducido a prisión, pues así está acordado en el referido sumario.

(G. C.—38) (B.—14.982)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Llases Martínez (Benita), de veintiséis años, sus labores, hija de Felipe y Matea, natural de Madrid, que tuvo su último domicilio en la calle de Antonio Vicente, núm. 9 duplicado; Fernández Dursén, alias «Tonto de los calcetines», hijo de Bernardo y Francisca, natural de Toledo, vecino de Madrid, soltero, barbero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Madrid, María de Guzmán, núm. 14, procesados por robo en el sumario núm. 30, de 1933, comparecerán en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—39) (B.—14.981)

JUZGADO NUMERO 15

Godina (Jacinto), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado en la calle de Augusto Figueroa, 9, procesado por robo, en causa núm. 423, de 1942, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción, del número 15 (Secretaría de don Nicolás Cortés García), para serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—14.878)

JUZGADO NUMERO 6

Muñoz García (Isidro), de treinta años de edad, casado, chapista, de Alcalá de Henares, hijo de Leandro y Daniela, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta Villa, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 434, de 1942, por tentativa de robo.

(B.—14.952)

JUZGADO NUMERO 18

García González (Jesús), natural de Madrid, estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de María Guerrero, núm. 1, piso bajo, procesado por robo en causa núm. 454, de 1942, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—14.947)

COLMENAR VIEJO

Martínez Cardosa (Felipe), Eduardo Llerena San José y un tal Juanito, alias «el Borracho», cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran, que intervinieron en el robo de pieles, ropas y otros efectos a Luis Sánchez García, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario que bajo el núm. 427-942 se tramita en el mismo, por robo, contra Quintín Pérez Fernández y otros.

(G. C.—37) (B.—14.983)

COLMENAR VIEJO

Del Olmo Terciado (Carmen), de diecisiete años de edad, soltera, sus labores, hija de Gabriel y Gregoria, natural de Fuentidueña de Tajo, vecina de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Alonso Cano, número 38, entresuelo, procesada en sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 146, de 1941, por el de-

lito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a fin de notificarla el auto de su procesamiento, instruir la de sus derechos, recibirla indagatoria y ser reducida a prisión.

(G. C.—35) (B.—14.985)

REQUISITORIAS

JUZGADOS MILITARES

JUZGADO DEL REGIMIENTO DE AUTOMOVILES

Jacinto Alvarez Fernández, hijo de Jacinto y Celestina, natural de Madrid, domiciliado en la calle de Andrés Mellado, 7, de dicha capital, nacido el 21 de septiembre de 1915, soltero, y también domiciliado en la calle de Laín Calvo, 27, de Burgos, sometido a expediente por la supuesta falta grave de deserción, comparecerá, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de la presente, ante el Teniente profesional del Arma de Ingenieros, don Germán Rumbo Tovar, Juez instructor del precitado expediente y de mencionado Batallón, de guarnición en Canillejas (Madrid), apercibido de que si transurre dicho término sin verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Canillejas, a 29 de octubre de 1942.—El Juez instructor, Germán Rumbo.

(B.—15.216)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Fabián Santiago Corona, de veintinueve años de edad, hijo de Casimiro y Amalia, natural de Ledesma (Salamanca), se presentará en este Juzgado en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para responder de los cargos que le resultan en el procedimiento previo núm. 8.365; en el bien entendido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 18 de diciembre de 1942. El Juez instructor (firmado).

(B.—14.831)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Moisés Bargueño Burgos, de diecisiete años, soltero, labrador, hijo de Fabio y María Paz, y que tuvo su domicilio en la calle del Acierto, número 6, en Chamartín de la Rosa, comparecerá en el término de quince días ante don Aureliano Galán Pérez, Juez del Juzgado Militar Especial letra C.

Madrid, 22 de diciembre de 1942. El Juez militar, Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—5.380) (B.—14.853)

VALLADOLID

Tomás Rodríguez Rodríguez, hijo de Angel y de Ignacia, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado con Victoriana de Castro, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), de profesión metalúrgico, encartado en la causa núm. 33, de 1936, habiendo estado detenido en la Prisión Provincial de esta Plaza, desde el día 21 de julio de 1936 hasta el 11 de marzo de 1939, donde fué puesto en libertad el día 31 de mayo de 1941, y en la actualidad se le instruye un expediente informativo núm. 354, y siendo necesaria su presentación en el Juzgado Militar núm. 3, sito en

la calle de Zúñiga, núm. 35, de la Plaza de Valladolid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndole que de no verificar la presentación que se ordena le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, a 22 de diciembre de 1942.—El Coronel Juez instructor, Pedro Anadón.

(G. C.—5.379) (B.—14.854)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 14

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Eventual núm. 14, sito en Piamonte, 2, a José Arias Jiménez, que vivió en el barrio de Dos Amigos, calle Dolores, núm. 4, a fin de que dentro del término de diez días comparezca a declarar en el procedimiento sumarísimo núm. 1.226 F. S., bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho.

Madrid, 21 de diciembre de 1942. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—5.376) (B.—14.857)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Cascajero, que prestó sus servicios en la checka de Fomento y que tuvo su domicilio en la calle de la Ballesta, sin más antecedentes, para que comparezca en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, en este Juzgado Militar Eventual núm. 18, sito en la calle de Piamonte, núm. 2; significándole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid, 21 de diciembre de 1942. El Teniente Coronel Juez, José Arroyo.

(G. C.—5.378) (B.—14.855)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 14

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar núm. 14, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, a Lorenzo Cabezudo, que prestó sus servicios durante la dominación marxista en un Centro de Abastos establecido en el paseo de las Delicias, número 9, del que se desconocen más datos; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo antes señalado será declarado rebelde.

Madrid, a 21 de diciembre de 1942. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—5.377) (B.—14.856)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

Urbano Rodríguez Gómez, natural y vecino de Mora de Toledo, hijo de Julián y Juliana, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, comparecerá ante este Juzgado, sito en el paseo de María Cristina, 5, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente; apercibiéndole que en el caso de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 19 de diciembre de 1942. El Teniente Coronel Juez instructor, Roberto González-Estéfani Caballero.

(G. C.—5.349) (B.—14.850)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202